

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FUNDACIÓN "HERBERT MOROTE"

**"I CONCURSO ANUAL DE INVESTIGACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO - UNSCH"**



TEMA

“CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA INFANTIL”

AUTOR: CRISTIAN ANTHONY LEÓN GÓMEZ

SEUDÓNIMO: EMMANUEL

CATEGORÍA: ESTUDIANTE DE PRE - GRADO (5TO. AÑO)

AYACUCHO-PERÚ 2014

CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA INFANTIL^{*}

*Por Cristian Anthony León Gómez^{**}*

*“Debemos partir del niño, tomarlo como guía, pues es el punto de partida, el centro y el fin”
FERRIERE.*

1. SUMILLA

Memoria es recuerdo, el recuerdo persistente de algo. Así, en base al estudio de diversas fuentes bibliográficas, pedagógicas e históricas, y ordenamientos jurídicos, nacionales e internacionales, he esbozado la importancia que conlleva la Educación en la memoria de estudiantes de Educación Primaria, con temáticas de obligatoria enseñanza, expresado en la incorporación del estudio de la guerra interna, vale decir, su origen, su cúspide y paulatino decaimiento, con el objetivo de explicar con la verdad los acontecimientos derivados de la violencia asestada por diversos grupos, terroristas o estatales, a fin de que tomen consciencia colectiva de que ante las diferencias sociales incrustadas en nuestro entorno, la mejor salida no radica en la violencia, sino en la tolerancia, proposición de ideas y promoción de los Derechos Humanos. Para esto, el Estado, mediante sus órganos de gobierno, debe asumir un rol protagónico, impulsando políticas educativas concretas, tendientes a fomentar el respeto de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, por parte de la comunidad en general. No obstante lo afirmado, el Estado debe implementar la instrucción obligatoria de los sucesos acaecidos entre los años 1980 – 2000, en el Plan de Estudios, para que la enseñanza no caiga en saco roto, siendo la prioridad en este aspecto, el sector educativo infantil, quienes interiorizarán de forma óptima las enseñanzas prodigadas por el educador, a efectos de que pueda solidificar a la par del aspecto cognitivo, el aspecto moral de su carácter.

2. INTRODUCCIÓN

El origen del detrimento social, instaurado en la década de los 80' por la agrupación terrorista “Sendero Luminoso” (incorporándose más adelante el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru), y extendida hasta los albores del nuevo milenio, desencadenó en una barbarie generalizada que tuvo consecuencias nefastas, cuyos efectos aún no se han podido olvidar, reparar, y, en muchos sectores de la sociedad, perdonar.

Como es sabido, la responsabilidad social, económica y moral, no corresponde únicamente a las organizaciones terroristas, sino también a las Fuerzas Militares, Policías, Rondas Campesinas, Autoridades Locales, entre otros, quienes participaron de forma directa o indirecta de cruentas y sucesivas violaciones a los Derechos Humanos.

^{*} El presente artículo fue uno de los dos trabajos de investigación ganadores del “Primer Concurso Anual de Investigación en Derechos Humanos para Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH”, realizado en la ciudad de Ayacucho-Perú el 10 de diciembre de 2014, por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Ayacucho-Perú) en Convenio con la Fundación Herbert Morote.

^{**} Estudiante de la Serie 500 (quinto año) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ganador del concurso con el seudónimo de **EMMANUEL**.

Tras el descubrimiento de tales vejaciones injustificadas en un contexto agitado, el Estado peruano ha implantado diversas políticas públicas con el objetivo de paliar el daño inferido a un cúmulo indeterminado de personas, que según la Comisión de la Verdad y Reconciliación, superan las 69 mil víctimas, entre muertos, desaparecidos y torturados, con el objetivo fundamental de resarcir los golpes más incisivos recibidos por nuestros compatriotas, en toda la historia de nuestra vida republicana. Entre estas políticas se enmarcan las reparaciones colectivas, la implementación de museos, la reapertura de juicios por casos de violaciones a los Derechos Humanos, entre otros.

Dicho lo precedente, hasta el momento, el Estado peruano no se ha pronunciado con respecto de la Educación en menores, de tal forma que las nuevas generaciones puedan ser conscientes de su rol social en la vida de nuestro país, y con mayor incidencia en nuestro departamento (Ayacucho), pues para lograr una verdadera reconciliación, no debemos limitar nuestras soluciones a la atención de los sectores directamente afectados por la barbarie en comento.

A priori, la Educación será el arma fundamental para revertir la intolerancia, indiferencia y resquemor de la población, apuntalando nuestra meta en insertar en la memoria de los niños, los sucesos acaecidos, para que dichos acontecimientos repudiables no vuelvan a suceder, y en suma, logren captar luces de solidaridad, paz y justicia dentro de su comunidad.

Claro está que la *“función de la educación es contribuir y garantizar la continuidad histórica de un determinado ordenamiento de la estructura social, que le imprime una orientación valorativa”*¹, contrario sensu, la somnolencia pretende subyugar a quienes gobiernan los designios de nuestro país, al relegar de nuestras políticas públicas aspectos tan sustanciales como la memoria en la educación primaria, pues no olvidemos lo que el genio de Besançon² nos legó: *“no hay malas hierbas ni hombres malos. No hay más que malos cultivadores”*.

3. PERSPECTIVAS PRELIMINARES

Desde los albores de la historia, ya estaba dado el interés por educar a los niños, aunque cada sociedad tuvo variadas formas de ejecutarla.

En Grecia antigua, Aristóteles ya había esbozado la forma de moldear en educación a los infantes: *“...hasta los 2 años (primer período) conviene ir endureciendo a los niños, acostumbrándoles a dificultades como el frío... En el período subsiguiente, hasta la edad de 5 años, tiempo en que todavía no es bueno orientarlos a un estudio ni a trabajos coactivos a fin de que esto no impida el crecimiento, se les debe, no obstante, permitir bastante movimiento para evitar la inactividad corporal; y este ejercicio puede obtenerse por varios sistemas, especialmente por el juego”*³. Asimismo, añade que *“Los cuentos y fabulas que han de oír en esa edad deben ser objeto del más escrupuloso cuidado por parte de los magistrados inspectores de la niñez, pues nada es más razonable que alejar a los niños de tan corta edad de espectáculos groseros, evitando que vean y oigan groserías. En una palabra, el legislador*

¹ CABEZAS ONOFRIO, Rubén. *Historia de la Educación Peruana* (1996). Lima: Editorial San Marcos, pág. 103.

² Víctor Hugo, “Los Miserables”.

³ Aristóteles. *La Política* (1962). España: Editorial Iberia. Libro IV, Capítulo 15, pág. 164.

debe desterrar de la ciudad la indecencia de las palabras como cualquier otro vicio. De las malas palabras a las malas acciones no hay más que un paso”.

En Roma, el interés superior de la educación se concentró en la formación de buenos oradores, para lo cual tuvieron que adiestrar a la persona en el ámbito de la gramática desde su niñez.

Con el curso del tiempo y el arribo de la Edad Media, la educación secular habría de implantarse severamente, relegando al niño de sus intereses, para ser catalogado como *humínculo*, vale decir, ser humano minúsculo e inferior, que deberá ser educado o “reformado”⁴, para llegar a ser un hombre superior, o sea un adulto.

Ya Locke en plena efervescencia del Renacimiento propone la visión del recién nacido como *tábula rasa* o pizarra en blanco, predominando la idea de que la experiencia será la encargada de dejar huellas sobre la vida del nuevo ser; es decir, el niño no nace ni bueno ni malo, sino que la experiencia forjará sus caracteres personales.

Más adelante, Jean-Jacques Rousseau (S. XVIII), en su obra “*Émile ou de l’éducation*” (1762) enumera una serie de principios básicos sobre cómo educar a los niños, donde advierte que el niño es bueno por naturaleza. Nace así, al menos, y es la sociedad la que puede llegar a pervertir las buenas inclinaciones del niño.

En adelante, surgen ideas innovadoras de la mano de Pestalozzi (1746-1827); Tiedemann (1748-1803) y Froebel (1782-1852), promoviendo la implementación del “*kindergarten*” (escuela preescolar), la importancia del juego infantil para su desarrollo y la necesidad de interacción y contacto entre padres e hijos.

No obstante las últimas tendencias erigidas por pedagogos y filósofos, hasta inicios del siglo XX, la infancia no es reconocida explícitamente como periodo con sus propias características y necesidades.

4. DERECHO Y GARANTÍA

El Tribunal Constitucional, órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad, ha precisado en Jurisprudencia que: “*A la condición de derechos subjetivos del más alto nivel y, al mismo tiempo, de valores materiales de nuestro ordenamiento jurídico, le es consustancial el establecimiento de mecanismos encargados de tutelarlos, pues es evidente que derechos sin garantías no son sino afirmaciones programáticas, desprovistas de valor normativo*”⁵

Así, las garantías vendrían a ser medios que la ley dispone para proteger los derechos de las personas, pues su simple declaración, sin la correspondiente violación del derecho material, resultaría una utopía.

Emerge de la explicación precedente lo establecido en el artículo 13° de la Constitución Política, que taxativamente dice: “*La educación tiene como finalidad el*

⁴ A decir de Santo Tomás de Aquino.

⁵ Exp. N° 1230-2002-HC

desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”.

La primera parte de esta norma constitucional persigue el crecimiento del ser humano de forma plena, vale decir, en el ámbito cognoscitivo, técnico y moral, siendo un apremio para el Estado, instaurar las medidas necesarias para que dicha norma en comento se efectivice, máxime, si el artículo 14° del mismo cuerpo normativo refuerza dicha postura, pues dice a la letra: *“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. [...] La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. [...] Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.”*

Comentario especial merece el tercer párrafo de la norma reseñada, ya que incide en la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos como cursos obligatorios en todo el proceso educativo, de lo que se infiere que la violación tanto a los Derechos Fundamentales, contenidos en la Constitución, como de los Derechos Humanos, atribuidos al ser humano por el simple hecho de serlo, debe enseñarse no recién desde la educación secundaria ni tampoco al libre arbitrio de quien considere oportuno hacerlo, sino educar sobre tales aspectos desde la educación primaria y de forma obligatoria.

Con respecto de la protección del niño en el ámbito internacional, merece destacar a la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924), redactada por Eglantyne Jebb⁶, la misma que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

A la postre, La Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos de la infancia. Sin embargo, años más tarde se llegó al convencimiento de que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas. Con esta consideración, en 1959, se aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, que cuenta con 10 artículos, a saber:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, opinión política...
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. *El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.*
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.

⁶ (Gran Bretaña 1876 – Ginebra 1928) Activista social británica, fundadora de Save the Children. No sólo creó una de las organizaciones de desarrollo más importantes del mundo, sino que su labor desembocó además en la promulgación de los “Derechos del Niño” por parte de las Naciones Unidas.

9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. *El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.*

De este grupo normativo, conviene rescatar el 7° y 10°, pues son la base del Derecho a la educación, la crianza en comprensión, tolerancia y amistad universal, del niño y niña, las que son de ineludible cumplimiento por los países miembro de la ONU.

Finalmente, habría de surgir como una suprema necesidad la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)⁷, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

A este respecto, el artículo 3° del CIDN, hace alusión al interés superior del niño: *“cuando las autoridades o las personas adultas adopten decisiones que tengan que ver con los niños deberán hacer aquello que sea mejor para su desarrollo y bienestar”*. De esto se desprende el interés que debe tener el Estado para brindar una formación educativa de calidad, una instrucción que debe ser complementada con el rol indispensable de los padres, quienes deben monitorear en todo momento el accionar de sus hijos, claro está, con el objetivo primordial de inyectarles una educación en valores y ser el sostén en su aprendizaje cognoscitivo. Así lo reza el artículo 18° de la CIDN: *“El papá y la mamá son los responsables de la educación y el desarrollo de los niños y deben actuar pensando en su interés. Las autoridades ayudaran a los padres en estas tareas apoyándolos cuando sea necesario”*. Para reforzar el interés del niño, se ha desarrollado de forma exacta un derecho fundamental, necesario e indispensable, que soporta muchos tantos intereses, en la medida que ésta es el sustento del desarrollo del ser humano en cuanto hombre social; me refiero al Derecho a la Educación, estipulada en el artículo 28° del CIDN, que dice a la letra: *“Los niños tienen derecho a la educación, la educación primaria debe ser obligatoria y gratuita, y todos tienen que contar con las facilidades para poder acceder al nivel secundario o ir a la universidad. Los gobiernos deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo”*; una norma cuyos objetivos se desglosan en el artículo siguiente⁸, buscándose la explotación sin límites del desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, tanto mentales como físicas

La legislación nacional no podía ser ajena a los derechos sustanciales que le asiste al niño(a), la misma que está plasmada en el Código de los Niños y Adolescentes (CNA)⁹. Es concordante el artículo IX¹⁰ del Título Preliminar de este cuerpo legal, con el artículo 3° del CIDN, en la medida que ambos hacen alusión al interés superior del niño, confirmándose de esta forma el pensamiento universal que se tiene sobre la protección de los derechos del niño, reflejado en su amparo y atención integral.

⁷ Art. 4° CIDN. “Los gobiernos deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en la convención”.

⁸ Art. 29° CIDN “La educación deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de sus posibilidades. Esta debe preparar al niño para ser una persona respetuosa, responsable, pacífica y cuidado con el medio ambiente en una sociedad libre”

⁹ Ley N° 27337.

¹⁰ **Artículo IX.-** Interés superior del niño y del adolescente.- En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Asimismo, el artículo 15¹¹ del CNA hace referencia al Derecho del Niño a la Educación, dando en el apartado a) el alcance de la misma, cuando nos remite a desarrollar su personalidad hasta su máximo potencial, esto implica dotarle de altas dosis de confianza, de tal suerte que logre adoptar una autoestima positiva para bien de su crecimiento interior. Subsiguientemente, en el inciso b) indica la ilustración del contenido y sentido de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, siendo menester incubar en la mente del niño(a) cuáles son sus derechos y de qué forma las mismas quedan a buen recaudo, cuándo ellas son violadas o mutiladas y cómo pueden ser estos derechos protegidos, tanto por ellos mismos cuando no lo permiten o no participan de ella, como por las instituciones del Estado (Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, entre otros). Esto nos remite a formar consciencia del auténtico valor que tiene el ser humano y sus Derechos consustanciales, de tal forma que el niño(a) deplora las actitudes o comportamientos que tiendan a menoscabar los mismos. Pero es el apartado e), el que contiene la verdadera formación del ser humano en sus primeros años de vida, pues ensalza la fraternidad sin límites que un ser humano debe prodigarle a su congénere para que un pueblo se afiance en una sociedad sólida, y es, precisamente, el sentido del presente trabajo, pues a gracia de la solidaridad, amor, paz y tolerancia, se podrá construir un nuevo destino, con perdón, sin violencia, pero con cálidas y fuertes manos de alianza.

Es necesario resaltar el artículo 16¹² del CNA, concebido como el mecanismo de materialización de una educación de calidad, a efectos de que la misma se otorgue con veracidad, en este sentido radica el respeto de los educadores por sus educandos, enseñar con la verdad para formar juicios de valor.

Así como se forjaron robustos sus derechos, también los niños tienen algunos deberes que deben cumplir a cabalidad, so pena de infracciones morales que recaerán sobre su persona ante un eventual incumplimiento. Estos están establecidos en el artículo 24¹³ del CNA, y dan

¹¹ Artículo 15º.- A la educación básica.- El Estado garantiza que la educación básica comprenda:

- a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial;
- b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes;
- d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias;
- e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;
- f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones;
- g) La orientación sexual y la planificación familiar;
- h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;
- i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y,
- j) El respeto al ambiente natural.

¹² Artículo 16º.- A ser respetados por sus educadores.- El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario.

¹³ Artículo 24º.- Deberes.- Son deberes de los niños y adolescentes:

- a) Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes;
- b) Estudiar satisfactoriamente;
- c) Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad;
- d) Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad;
- e) Respetar la propiedad pública y privada;

cuenta en el apartado i) y j), del respeto que debemos guardar al pensamiento ajeno y a nuestra patria, lo que se condice en el respeto a la estructura del Estado, a sus instituciones políticas y al funcionamiento del gobierno, de modo que injertemos el pensamiento democrático con el objetivo supremo de poder vivir en paz social y justicia.

Cabe destacar que estos dispositivos legales vienen acompañados de garantías¹⁴ que el Estado promueve para la real materialización de estos derechos y obligaciones. Asimismo, desarrolla programas de prevención de situaciones de riesgo, promoción de condiciones de vida adecuadas, asistencia para atender sus necesidades y de rehabilitación para su recuperación físico y mental.¹⁵

5. LA MEMORIA COMO PACTO SOCIAL

La violencia social establecida en los años 80 y extendida hasta el año 2000, por las agrupaciones terroristas “Sendero Luminoso” (SL) y “Movimiento Revolucionario Túpac Amaru” (MRTA), causó estragos de tal magnitud que aún sufrimos los golpes. Según la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)¹⁶, fueron 69 280 las víctimas, entre muertos y desaparecidos. La mayoría de las víctimas de este conflicto fueron indígenas andinos, sobre todo campesinos (56%), quechua-hablantes (75%), pobres (68%), de zonas rurales (79%),¹⁷ entre otras.

No obstante ello, también se ha identificado numerosos ataques a menores de edad, quienes también experimentaron el agrio sabor de una guerra que desencadenó un recuerdo doliente, una herida que no cicatriza, en suma, un perdón que aún no llega.

Aunque no existe una cifra aproximada de niños muertos o desaparecidos por la violencia descrita, claro está que sí se ha dado; caso emblemático es la masacre de Lucanamarca en abril de 1983 (provincia de Huancasancos, Ayacucho). En razón de que los campesinos se empezaron a organizar en rondas de autodefensa y dieron muerte a uno de los

f) Conservar el medio ambiente;

g) Cuidar su salud personal;

h) No consumir sustancias psicotrópicas;

i) Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas; y,

j) Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes.

¹⁴ Artículo 24 CNA

¹⁵ **Artículo 33°.-** Desarrollo de programas.- La política de atención al niño y al adolescente estará orientada a desarrollar:

a) Programas de prevención que garanticen condiciones de vida adecuadas;

b) Programas de promoción que motiven su participación y la de su familia y que permitan desarrollar sus potencialidades;

c) Programas de protección que aseguren la atención oportuna cuando enfrentan situaciones de riesgo;

d) Programas de asistencia para atender sus necesidades cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles;

e) Programas de rehabilitación que permitan su recuperación física y mental y que ofrezcan atención especializada.

¹⁶ ALCA HUAMANÍ, José Carlos. Revista PALABRA DE COLQUINO. “*Memoria y reparaciones tras la violencia política en Colca*” (2014). Ayacucho: Editorial PUBLIGRAF. Edic. 1, pág. 6.

¹⁷ Hatun Willakuy, Capítulo 1: Los hechos: La magnitud y extensión del conflicto, págs. 21-23.

cuadros subversivos. *“El saldo final de la masacre fueron 79 comuneros (incluyendo niños, mujeres y ancianos) brutalmente asesinados con machetes, cuchillos y armas de fuego”*¹⁸

Casos como este se repitieron en varias ocasiones, dejando a relucir la actitud de ferocidad e insensibilidad por parte de las agrupaciones terroristas.

Urge por ello instaurar una consciencia colectiva sobre lo acontecido en las dos décadas de terror embravecido, no sólo en los grupos sociales directamente afectados por estos sucesos macabros sino en todo el país, para comprender a cabalidad que la violencia no conduce a buen puerto, sino que por el contrario nos encauza a sucesivas violaciones de los Derechos Humanos, reflejados en el genocidio, violación sexual, tortura, secuestro, por citar algunas.

Por su parte, el sistema de reparaciones tras la violencia se implementó mediante la Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones, la que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.¹⁹ Dentro de este plan se circunscriben los Programas de restitución de derechos ciudadanos, de reparaciones en educación, salud, colectivas, simbólicas, entre otras.²⁰

Es relevante resaltar que estos comprenden las reparaciones dinerarias, la implementación de museos para explicar lo sucedido y el acceso a la educación de las víctimas (familiares de los agraviados), que se han venido dando con ciertas deficiencias; sin embargo, no se han implantado políticas de gobierno que enseñen de forma palmaria lo acontecido en las décadas de terror, entendiendo negativo el actuar del gobierno, pues da la sensación que únicamente se ocupan en curar, reparar, o sanar, que sin lugar a dudas, también es importante. Pero también deberían tomarse medidas concretas para implementarse una educación adecuada en valores, en todos los niveles educativos, tomándose con mayor interés a los estudiantes de la educación primaria, quienes ya son capaces de distinguir lo bueno de lo malo, con el objetivo de evitar males futuros.

No cabe duda que las políticas de gobierno pretenden apuntalar lo descrito, instaurar la memoria para que no se repita, empero no se ha puesto el esfuerzo requerido para canalizar esta medida, por cuanto no existe un direccionamiento político que sea capaz de viabilizar este cometido. Así, necesita nuestra sociedad de seres conscientes que sean capaces de sensibilizarse ante sucesos terribles. Entonces, amerita un pacto social, con el conocimiento íntegro y veraz de lo acontecido, para entender, perdonar y vivir en paz. Esto requiere el papel protagónico del Estado, no un papel secundario y escurridizo, apoyado por la instrucción de los padres en la morada familiar, reforzada por los medios de comunicación, empresas, asociaciones, voluntariados nacionales, gremios y grupos políticos. Todos de forma mancomunada para construir en las generaciones venideras un sentido de paz y justicia. Este es el pacto social que necesitamos anudar.

El Estado, entonces, debe implementar una currículo de estudios con la enseñanza obligatoria de la guerra interna: su origen, ebullición y estado actual, pues no debemos dejar

¹⁸ Diario Virtual EL COMERCIO. *“Para no olvidar: ¿Cuántos miles de muertos dejó Sendero Luminoso?”* lunes 23 de enero de 2012.

¹⁹ Artículo 1° PIR

²⁰ Artículo 2° PIR

caer en el cesto del olvido que la agrupación terrorista Sendero Luminoso sigue con vida, aunque su estructura se haya modificado al articularse con los narcotraficantes del VRAEM.

Es un apremio que los niños comprendan el mensaje amoldada de verdad, sin tapujos y con explicaciones sustentadas en el respeto de los Derechos Humanos, en procura de infundirles conocimientos con sentimientos, dejando relucir que la tortura, matanza o violación, no es la solución para el establecimiento de una sociedad mejorada.

Clave admisible de esta propuesta es la incorporación en el Plan Lector a nivel nacional de lecturas de novelas y cuentos cuya temática aborda el problema en cuestión, pues de una forma didáctica y artística los niños podrán interiorizar de mejor forma los sucesos. Al respecto, material literario ya abunda en nuestro medio, tales como la novelas Cadena Perpetua²¹ y Viaje al Corazón de la Guerra²², de Harol Gastelú Palomino (Huancavelica); La noche y sus aullidos²³, de Sócrates Zuzunaga Huaita (Ayacucho), Los violentos²⁴ de Richard Requis Quintanilla (Ayacucho) y Nido de la tempestad²⁵ de Yuri Vásquez Chire (Arequipa); en cuentos tenemos varias, siendo Las Zapatillas de Mamerto de Vidal Navarro Janampa (Ayacucho) una de las emblemáticas, galardonada con el Primer Lugar en el Concurso Rescate Por la Memoria, categoría cuentos, propulsada por el Colectivo Yuyarisun el año 2003, un evento cultural que debe activarse de forma periódica, no solo direccionadas a artistas que ya tienen un posicionamiento social e intelectual ganado, sino acicatear a los niños en concursos de declamación, canto, narración oral, entre otros.

Por último, el pacto social debe ser tutelado por el Estado, afinar sus instituciones y separar a malos agentes judiciales, para arribar a una justicia imparcial, del cual recaerá la comprensión, el perdón, la solidaridad, y como fin última, la paz social.

6. CONSIDERACIONES FINALES

El griego Pitágoras nos dijo: *“Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres”*. Una frase que encuadra en lineamiento preciso la propuesta de implementar una educación de calidad en nuestros niños, para que bien forjados en mente y espíritu, acometan menos errores y acrecienten sus virtudes sin límites.

La limitación de la enseñanza al ámbito puramente cognoscitivo, limita la visión del niño en el ámbito, quizá, más importante que no es sino su formación humanista, donde consolidará su concepción sobre la unidad, solidaridad, tolerancia, respeto, amor y perdón.

Cierto es que nuestro ordenamiento jurídico interno, y los tratados internacionales suscritos por nuestro país, concuerdan con el interés superior del niño, sin embargo, no debemos remitirnos a protegerle de cualquier peligro, sino también de ofrecerle lo mejor, para que su desempeño profesional y humanista sea provechoso, tanto en el presente como en el futuro.

²¹ Editorial Pasacalle. Lima (2008). 1° edición.

²² Editorial Altazor. Lima (2013). 1° edición.

²³ Editorial Petroperú. Lima (2011). 1° edición.

²⁴ Ediciones Cernícalo. Ayacucho (2008). 1° edición.

²⁵ Editorial Tribal. Arequipa (2012). 1° edición.

El niño debe conocer lo acontecido tal cual se dio, para comprender, perdonar y vivir en paz. Asimismo, interiorizar que tales sucesos conllevaron a una crisis social que lo único que dejó fue un desastre nacional, cuyas secuelas son pesarasas y dolientes.

La incorporación de textos literarios sobre violencia social (1980-2000) en el plan lector, significa el acercamiento consciente del niño, mediante la lectura interesada de su contenido.

“La crisis de la educación es reflejo de la crisis de la sociedad y solo la superación de esta creará las condiciones para que el proceso educativo sea renovada en forma eficaz y estabilizadora”²⁶

Entonces, es tarea de todos ser parte de este cambio social, que puede ser paulatino pero sostenido si ponemos el hombro en comunidad para fijar la vista en quienes representan el presente y futuro de nuestra nación. Que sepan para que no cometan, que sean conscientes que mejor es prevenir, pues a decir de Erasmo de Rotterdam: *"Mejor es prevenir que curar..."*.

²⁶ CALERO PÉREZ, Mávil. Constructivismo (1997) *"Palabras de Mariátegui"*. Lima: Editorial San Marcos, pág. 18.

7. BIBLIOGRAFÍA

1. CABEZAS ONOFRIO, Rubén. *Historia de la Educación Peruana* (1996). Lima: Editorial San Marcos.
- 2.
3. CALERO PÉREZ, Máximo. *Constructivismo* (1997). Lima: Editorial San Marcos.
4. Aristóteles. *La Política* (1962). España: Editorial Iberia. Libro IV, Capítulo 15, pág. 164.
5. ALCA HUAMANÍ, José Carlos. Revista PALABRA DE COLQUINO. “*Memoria y reparaciones tras la violencia política en Colca*” (2014). Ayacucho: Editorial PUBLIGRAF. Edición 1.
6. Hatun Willakuy, Capítulo 1: Los hechos: La magnitud y extensión del conflicto.
7. Expediente N° 1230-2002-HC (Jurisprudencia del Tribunal Constitucional).
8. Constitución Política del Perú de 1993.
9. Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959)
10. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)
11. Ley N° 27337 (Código de los Niños y Adolescentes).

ÍNDICE

	PÁG.
1. SUMILLA	1
2. INTRODUCCIÓN	1
3. PERSPECTIVAS PRELIMINARES	2
4. DERECHO Y GARANTÍA	3
5. LA MEMORIA COMO PACTO SOCIAL	8
6. CONSIDERACIONES FINALES	10
7. BIBLIOGRAFÍA	11